**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 22 de febrero de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración interinsular en materia de Recursos Humanos promovido por la FECAI.**

Visto el informe propuesta de acuerdo de la Técnico del Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior, Dª. Belinda Roger Marrero, de fecha 22 de noviembre de 2017 con el Visto Bueno del Consejero delegado de Recursos Humanos, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 22 de noviembre de 2017, de que no procede informe de fiscalización.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Presupuestos, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de febrero de 2018.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el Convenio de Colaboración entre los Cabildos Insulares de Tenerife, El Hierro, La Gomera, La Palma, Gran Canaria, Lanzarote y el Cabildo de Fuerteventura en materia de recursos humanos para prestar colaboración y agilizar los procesos selectivos utilizando para ello las listas de reserva confeccionadas en otras administraciones públicas con el objetivo de conseguir una mayor eficacia en la gestión administrativa, que consta en el expediente para su aprobación en el Consejo de Gobierno, y cuyo texto se transcribe a continuación:

*PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSULAR EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS PROMOVIDO POR LA FECAI*

*En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_*

*De una parte, la ILMA. SEÑORA DOÑA MARÍA BELÉN ALLENDE RIERA, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo 23.3) del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de El Hierro (BOP nº 1, de fecha 02 de enero de 2017), y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON CARLOS ENRIQUE ALONSO RODRÍGUEZ, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON CASIMIRO CURBELO CURBELO, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON ANSELMO FRANCISCO PESTANA PADRÓN, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON ANTONIO MORALES MÉNDEZ, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON PEDRO SAN GINÉS GUTIÉRREZ, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*De otra parte, el ILMO. SEÑOR DON MARCIAL MORALES MARTÍN, titular de D.N.I. número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en calidad de PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, actuando en nombre y representación del mismo, según lo preceptuado en el artículo \_\_\_\_\_\_\_\_\_ del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo de Tenerife, y el artículo 57 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.*

*Las partes convenientes en nombre y representación de las instituciones que representan, se reconocen capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en el presente Convenio y, a tal efecto,*

*MANIFIESTAN*

*PRIMERO.- El artículo 3.1.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagra el principio de cooperación y colaboración de las Administraciones Públicas, pronunciándose en igual sentido el artículo 10.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al señalar que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación.*

*SEGUNDO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público las relaciones interadministrativas se regirán por los principios de lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución y los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local, colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comes; cooperación, cuando dos o más Administraciones públicas, de manera voluntaria y en el ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común, coordinación, en virtud del cual una Administración Pública y, singularmente, la Administración General del Estado, tiene la obligación de garantizar la coherencia de las actuaciones de las diferentes Administraciones Públicas afectas por una misma materia para la consecución de un resultado común, cuando así lo prevé la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, eficiencia en la gestión de los recursos públicos, compartiendo el uso de recursos comunes, salvo que no resulte posible o se justifique en términos de su mejor aprovechamiento responsabilidad de cada Administración Pública en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos; garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos en sus relaciones con las diferentes Administraciones; solidaridad interterritorial de acuerdo con la Constitución.*

*En particular, el artículo 144 del mismo texto legal contempla como técnicas de cooperación, entre otras, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.*

*TERCERO.- En esta línea y al respecto, el Gobierno de Canarias, a través de la Recomendación número2, de 25 de junio de 2012, de la Viceconsejería de Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad sobre “Formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en caso de urgente e inaplazable necesidad”, aconseja constituir en cada Corporación Local listas de reserva, mediante convocatoria pública en la que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como, el de publicidad; contemplando en su punto 3 la posibilidad de que “en su defecto, la Corporación podrá acudir a las listas de reserva que tenga aprobadas el Cabildo Insular respectivo”.*

*CUARTO.- El presente convenio se suscribe a propuesta de la Federación Canaria de Islas (FECAI) según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en la cual los Presidentes de los Cabildos Insular mostraron su conformidad a la actuación objeto el mismo, habiéndose aprobado su texto y la colaboración en que se traduce por acuerdos adoptados por los Consejos de Gobierno Insular en sesiones de fecha:*

* *Excmo. Cabildo de El Hierro, …………………………………*
* *Excmo. Cabildo de Tenerife, …………………………………*
* *Excmo. Cabildo de La Gomera, …………………………………*
* *Excmo. Cabildo de La Palma, …………………………………*
* *Excmo. Cabildo de Gran Canaria, …………………………………*
* *Excmo. Cabildo de Lanzarote, …………………………………*
* *Excmo. Cabildo de Fuerteventura, …………………………………*

*QUINTO.- Los Cabildos Insulares, en virtud de la exposición previa y sin que ello suponga, conlleve o implique organización administrativa nueva o financiación pública adicional alguna ni, por tanto, afectación a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y al amparo de la normativa antes citada ACUERDAN formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes*

*ESTIPULACIONES*

*PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio formalizar la cooperación entre los Cabildos Insulares, en materia de recursos humanos, a fin de conseguir una óptima gestión de los mismos, concretándose en la articulación de un sistema de colaboración que posibilite la cooperación entre dichas Corporaciones, mediante la utilización compartida de las listas de reserva constituidas en los diferentes Cabildos, para la cobertura de las necesidades urgentes que se generen en los mismos, con respeto a las necesidades y prioridades que cada entidad determine, así como a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.*

*SEGUNDA.- Los Cabildos intervinientes se comprometen, en tanto resulte compatible con sus necesidades y previsiones, a facilitarse entre sí las listas de reserva de las categorías de las que dispongan en cada momento para su nombramiento y/o contratación interino/laboral temporal por la entidad local que lo que requiera, en los términos legalmente previstos.*

*La utilización mutua de listas de reserva de la otra Administración no puede suponer ninguna merma de los derechos de los integrantes de las correspondientes listas, cuya gestión se regirá por la normativa que resulte de aplicación en cada entidad: en este sentido, será totalmente voluntario para los integrantes de la lista de aceptación de llamamientos efectuados a instancia de Corporación Insular distinta a la conformante de la lista, sin que, en consecuencia, la no aceptación pueda implicar ningún perjuicio para su posicionamiento en la lista de la Administración convocante, salvo que la convocatoria en cuestión ya recogiese la posibilidad de utilización de las listas por otra Administración, en cuyo caso se estará a la normativa aplicable en cada entidad.*

*TERCERA.- Los Cabildo intervinientes darán a conocer en sus correspondiente oficinas de atención y registro, así como a través de su medios digitales (webs, sedes electrónicas, redes sociales, etc.), cualquier convocatoria de selección de personal de las Corporaciones Insulares firmantes del presente Convenio que genere aspirante para su integración en Listas de Reserva compartidas.*

*Al respecto, y a los efectos contenidos en la cláusula segunda del presente convenio, las futuras convocatorias, en su caso, de Listas de Reserva compartida harán referencia expresa al presente Convenio y a la posibilidad de utilización mutua de las listas en cuestión por parte de los cabildos suscriptores.*

*CUARTA.- La celebración, suscripción y ejecución del presente Convenio de Colaboración no generará contraprestación económica a favor de ninguna de las partes intervinientes.*

*QUINTA.- Cada una de las partes se compromete a ajustas sus relaciones a los deberes de información mutua, colaboración y coordinación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contribuyendo así al incremento de la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de las administraciones intervinientes.*

*SEXTA.- El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a contar desde la fecha de la firma conjunta del mismo, pudiendo ser objeto de prórroga, previo acuerdo expreso de cada una de las parte intervinientes, por periodos sucesivos de idéntico plazo.*

*SÉPTIMA.- La modificación del marco legal, así como la variación del contexto y las circunstancias en que se ha suscrito el presente Convenio, permitirán la revisión de los términos y condiciones del mismo, en cuyo caso se está a lo que al respecto se acuerde en el seno de la FECAI.*

*OCTAVA.- El presente convenio se podrá extinguir por las siguientes causas:*

* *La expiración del plazo de vigencia o, en su caso, de las prórrogas acordadas.*
* *La decisión unilateral y el mutuo acuerdo entre las partes.*
* *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de los intervinientes y*
* *Las demás causas que resulten legalmente de aplicación.*

*NOVENA.- Las partes en común acuerdo pueden convenir ampliar el objeto del presente Convenio a nuevos ámbitos de cooperación en materia de recursos humanos, ampliación que deberá formalizarse documentalmente en los oportunos anexos al presente documento.*

*DÉCIMA.- El seguimiento, interpretación, vigilancia y control del presente convenio de Colaboración interinsular tendrá lugar en el marco de la FECAI, de tal forma que la resolución de toda discrepancia, cuestión o reclamación resultante de la interpretación o ejecución del Convenio o relacionadas con él, directa o indirectamente, se someterán a la Asamblea General de la misma, que ostentará a tales efectos la condición de Comisión de Seguimiento.*

b) Facultar al Presidente para la firma del presente Convenio en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

c) Dar traslado del acuerdo al Servicio de Recursos Humanos, a la Intervención, y a la FECAI.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

 El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la

comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**

**D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.**

**C E R T I F I C A:**

**Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 22 de febrero de 2018, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:**

**4.- CONVENIOS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**- Convenio de colaboración entre La Fundación Caja Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura para la exposición de la colección titulada “Paisaje-Identidad-Lenguaje”.**

Visto el informe-propuesta de resolución de la Jefa de Servicio de Cultura, Dª. Inmaculada de Armas Morales, de fecha 2 de febrero de 2018, con el Visto Bueno del Consejero delegado, D. Juan Jiménez González.

Visto el informe de fecha 7 de febrero de 2018, de la Interventora Accidental, Dª Mª. Dolores Miranda López, quien estima que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1.-Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y la Fundación Caja Canarias con objeto de llevar a cabo la exposición de la Colección de Arte de la Fundación Caja Canarias en el Centro de Arte Juan Ismael con fecha prevista de inauguración en la segunda quincena de Febrero de 2.018.

***BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA***

***FUNDACIÓN CAJA CANARIAS Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA***

*En Santa Cruz de Tenerife, a de 2018*

***REUNIDOS***

*De una parte,* ***D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx****, en calidad de xxxxxxxxxxxxx de la Fundación Bancaria Canaria Caja General de Ahorros de Canarias – Fundación CajaCanarias (en adelante Fundación CajaCanarias), con CIF G38001749 y domicilio a los efectos del presente convenio en Santa Cruz de Tenerife, Plaza del Patriotismo, 1 – 2ª planta*

*De otra,* ***D. Marcial Morales Martín, con DNI 42881310H*** *en calidad de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (en adelante Cabildo de Fuerteventura), con CIF P3500003C, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Primero de Mayo 39, Puerto del Rosario (35600), Fuerteventura, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015 de 1 de abril de Cabildo Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de fecha …………………*

*Los comparecientes, según intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar suficientes para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto*

***EXPONEN***

***Primero.-*** *Que la Fundación Caja Canarias tiene como fines la mejora del bienestar social, asistencial y sanitario, el fomento de la educación, la formación y la investigación, la promoción y difusión de la cultura, la divulgación y protección del medio ambiente, el fomento de la actividad deportiva, el desarrollo y la innovación empresarial, y, en general, el progreso de la sociedad canaria.*

***Segundo. -****Que el Cabildo de Fuerteventura es una institución insular que atiende a los intereses públicos que les están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.*

*Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, promueve toda clase de actividades y presta cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la sociedad.*

***Tercero. -*** *Esta coincidencia de intereses y objetivos ha venido promoviendo de manera conjunta a lo largo de la historia el desarrollo en la Isla de numerosas actividades socioculturales, pero el interés en potenciar este marco de colaboración permite el establecimiento del presente convenio de colaboración en materia cultural.*

*Por tanto, y a los citados efectos, ambas partes acuerdan celebrar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:*

***CLÁUSULAS***

1. ***OBJETO***

*Es objeto del presente convenio la regulación de las condiciones en que se concretará la colaboración entre la Fundación Caja Canarias y el Cabildo de Fuerteventura, para organizar una exposición con fondos procedentes de la Colección de Arte CajaCanarias arte en el Centro de Arte Juan Ismael.*

*El Cabildo de Fuerteventura tiene interés en presentar en el Centro de Arte Juan Ismael a partir de la segunda quincena del mes de febrero de 2018, y hasta finales del mes de abril, la exposición producida por la Fundación CajaCanarias con fondos procedentes de su propia Colección, titulada “Paisaje-Identidad-Lenguaje”.*

*La Fundación Caja Canarias valora y reconoce la importancia de la actividad cultural que desarrolla el Cabildo de Fuerteventura particularmente en el Centro de Arte Juan Ismael, donde ha presentado en otras ocasiones proyectos expositivos de cierta relevancia cultural, por lo que acepta colaborar en esta nueva iniciativa con el préstamo de las obras que conforman dicha exposición para que sean expuestas en el Centro de Arte Juan Ismael en fecha comprendidas en el período indicado en el apartado anterior.*

1. ***COMISARIADO DE LA EXPOSICIÓN***

*El Comisariado de la exposición será responsabilidad de la Fundación Caja Canarias, quien designará a una o varias personas que serán las que actúen en calidad de correos para documentar las actas de entrega y recogida de las obras en la sede del Centro de Arte Juan Ismael, así como para definir el discurso expositivo de la exposición y supervisar los trabajos de montaje y desmontaje de la misma.*

1. ***SELECCIÓN DE OBRAS***

*Las obras de arte que conformarán la exposición serán seleccionadas por la Fundación Caja Canarias y consensuadas con el Centro de Arte Juan Ismael, cuya relación se detalla en el documento Anexo I.*

*De igual forma, la exposición se complementa con tres audiovisuales cuyos protagonistas son algunos de los artistas representados en la muestra.*

1. ***CONDICIONES PARA EL PRÉSTAMO DE LAS OBRAS***

*El préstamo de las obras de la Exposición estará sujeto a las disposiciones de las condiciones estipuladas en el documento Anexo II.*

1. ***CATÁLOGO***

*La Exposición estará acompañada del catálogo editado por la Fundación Caja Canarias, el cual podrá ponerse a la venta al PVP de xx €.*

*La Fundación Caja Canarias entregará al Centro de Arte Juan Ismael la cantidad de XX ejemplares, procediendo a su liquidación a la fecha de clausura de la Exposición. De dicha cantidad, X ejemplares se facilitan sin coste a efectos de protocolo y relaciones institucionales por parte del Cabildo de Fuerteventura.*

*El Cabildo de Fuerteventura podrá incorporar su imagen corporativa a dichos catálogos, conformando previamente con la Fundación Caja Canarias dicha personalización.*

1. ***ACTOS INSTITUCIONALES***

*La Fundación Caja Canarias deberá estar representada en el acto de rueda de prensa e inauguración, así como en cuantos otros actos institucionales puedan desarrollarse en el marco de la exposición.*

1. ***PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN***

*En todas las comunicaciones institucionales y de difusión que se realicen por parte del Cabildo de Fuerteventura en relación a esta exposición, deberá citarse correctamente el título de la misma, así como que pertenece a la Colección de Arte de la Fundación Caja Canarias, incorporando además en los soportes físicos el logotipo, anagrama y marca de la Fundación Caja Canarias, que, junto a la imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura, serán los únicos que podrán figurar en toda la difusión y comunicación.*

*Cualquier comunicación institucional o acción de difusión, deberá ser autorizada previamente por la Fundación CajaCanarias, quien dará además conformidad a la imagen utilizada de su marca.*

*La Fundación Caja Canarias facilitará las imágenes que sean necesarias para toda la comunicación institucional y de difusión que el Cabildo de Fuerteventura precise.*

*El Cabildo de Fuerteventura se obliga a comunicar puntualmente a la Fundación Caja Canarias cualquier incidencia o aspecto relevante relacionado con la exposición y las obras de arte que la conforman, con el fin de adoptar las medidas que en cada caso se considere por parte de esta última.*

*De igual forma, a la clausura de la Exposición, el Cabildo de Fuerteventura facilitará a la Fundación CajaCanarias una memoria en relación a los resultados de esta Exposición.*

1. ***GASTOS DE LA EXPOSICIÓN***

*La Fundación Caja Canarias correrá con los gastos de:*

1. *Desplazamiento de las personas que actúen en calidad de correos y dirección de montaje, según lo indicado en la cláusula 2 anterior.*
2. *Formación del personal que pudiera actuar en calidad de guía de sala o para didácticas de escolares.*
3. *Preparación y embalaje de las obras para su transporte desde la sede de la Fundación Caja Canarias hasta el Centro de Arte Juan Ismael.*

*Por su parte, el Cabildo de Fuerteventura asumirá los costes de:*

1. *Transporte de las obras desde la sede de la Fundación Caja Canarias hasta el Centro de Arte Juan Ismael y viceversa, el cual deberá hacerse por medio de una empresa acreditada para el transporte y manipulado de obras de arte, la cual deberá ser consensuada con la Fundación Caja Canarias.*
2. *Preparación y embalaje de las obras de arte para su devolución a la Fundación Caja Canarias*
3. *Aseguramiento de todas las obras de arte en la modalidad de “clavo a clavo”, facilitando copia de dicha póliza o certificado de la misma a la Fundación Caja Canarias.*
4. *Montaje y desmontaje de la exposición*
5. *Medios audiovisuales para la proyección/visionado de los documentales.*
6. *Custodia y vigilancia de las obras de arte*
7. *Adecuación de los ámbitos expositivos en materia de limpieza, iluminación, temperatura y humedad, según especificaciones recogidas en el documento Anexo II.*
8. *Comunicación y difusión*
9. ***VIGENCIA***

*El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el 15 de mayo de 2018.*

1. ***COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO***

*Para el cumplimiento y seguimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión Mixta de Trabajo formada por técnicos y/o responsables de ambas instituciones pudiendo ser convocada a petición de cualquiera de ellas siempre que se estime necesario, cuyas funciones serán:*

* *Velar por el correcto desarrollo del proyecto.*
* *Evaluar el cumplimiento de los objetivos.*
* *Realizar el control y seguimiento adecuado, de cara a la correcta aplicación de la ayuda económica*
* *Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos a la difusión.*
* *Evaluar el resultado de la colaboración.*
* *Acordar y aprobar las acciones publicitarias y de comunicación necesarias.*
* *Resolver las controversias o incidencias que surjan como consecuencia de la ejecución e interpretación del contenido del presente convenio*

*Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.*

*Los miembros de la comisión darán cuenta del resultado de su gestión a las respectivas instituciones.*

1. ***RÉGIMEN JURÍDICO***

*El Convenio de Colaboración en un instrumento de cooperación de naturaleza bilateral y en pie de igualdad que se firma entre las partes para el desarrollo de temas de interés común, teniendo naturaleza privada y regulándose por los pactos y estipulaciones que en el mismo se establece, y por el artículo 22 y concordantes de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y, en lo no regulado específicamente en él, por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

*Igualmente, las instituciones firmantes deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio. Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna.*

*El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.*

1. ***RESOLUCIÓN DEL CONVENIO***

*Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas anteriores, el presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:*

* *El incumplimiento por cualquiera de las partes, apreciado por la comisión de seguimiento, de los compromisos convenidos.*
* *El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución.*
* *Cualesquiera otras establecidas en el presente convenio.*

1. ***JURISDICCIÓN***

*Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales civiles de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife para dirimir las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.*

*En prueba de conformidad y, en los precedentes términos, queda formalizado el presente documento, de 7 folios a un solo efecto, más dos anexos, el cual se suscribe por duplicado en el lugar y fecha al principio consignado.*

*LA FUNDACIÓN CAJA CANARIAS EL CABILDO DE FUERTEVENTURA*

*D. D. Marcial Morales Martín*

***ANEXO I***

***DETALLE DE LAS OBRAS DE ARTE QUE CONFORMAN LA EXPOSICIÓN***

***“PAISAJE-IDENTIDAD-LENGUAJE”***

***ANEXO II***

***CONDICIONES GENERALES PARA EL PRÉSTAMO DE OBRAS DE LA***

***COLECCIÓN DE ARTE DE LA FUNDACIÓN CAJACANARIAS***

***(MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y EXHIBICIÓN)***

*Todo préstamo de bienes de la Colección de Arte CajaCanarias está condicionado a la aceptación por parte del prestatario de las condiciones que figuran en este documento. Al aceptar, el préstamo el prestatario se compromete a mantener una constante y adecuada protección de las obras prestadas.*

*En el caso de que las obras prestadas sufrieran algún daño, tanto en su traslado como en su exhibición, el prestatario deberá informar inmediatamente a la Fundación CajaCanarias.*

*Toda salida de bienes de la Colección CajaCanarias deberá ser previamente autorizada mediante documento firmado por la Fundación CajaCanarias, y previa contratación de póliza de seguro.*

***CONDICIONES DE LAS SALAS DE EXPOSICIÓN***

*El prestatario debe garantizar que el espacio expositivo ofrece las medidas de seguridad y conservación necesarias, desde el momento de recepción de las obras y hasta su salida.*

***SEGURIDAD***

*Las salas de exposición deberán tener vigilancia y sistemas de alarma funcionando correctamente las veinticuatro horas del día:*

* *Personal de vigilancia en el horario de apertura al público.*
* *Sistema de alarma conectada con la policía o empresa de seguridad privada, en la Sala de Exposiciones y accesos a la misma.*
* *Sistema de vigilancia mediante cámaras de video grabando las 24 horas, conectadas con la policía o empresa de seguridad privada, en la Sala de Exposiciones y accesos a la misma.*

*En caso necesario se colocarán elementos de protección para las obras que lo requieran, como barreras protectoras o cintas disuasorias, que impidan al público aproximarse excesivamente a las obras.*

***CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES***

*HUMEDAD RELATIVA. La humedad relativa de las salas de exposición se situará en un punto constante dentro del margen del 40 al 55%, con fluctuaciones diarias máximas de +/- 5%.*

*TEMPERATURA. La temperatura de las salas de exposición deberá mantenerse constante y situarse en un rango entre los 18 y 22º C, con una fluctuación diaria que no exceda 2º C.*

*ILUMINACIÓN. Los niveles de iluminación, siempre que no se especifiquen casos especiales, serán:*

*- Máximo 200 lux para las pinturas.*

*- Máximo 100 lux para la obra en papel.*

*En ningún caso afectará la luz solar directamente sobre las obras. Las fuentes de luz solar deberán filtrarse con un absorbente ultravioleta.*

***EMBALAJE Y TRANSPORTE***

*El embalaje y transporte de la obra serán confiados a una empresa especializada en este tipo de trabajos, cuya designación será sometida por los organizadores a la aprobación de la Fundación CajaCanarias, que podrá rehusar la entrega de la obra si considera que el transporte no reúne las condiciones de seguridad y conservación necesarias. Las operaciones de embalaje y desembalaje deberán ser presenciadas y conformadas por el personal técnico del museo.*

*Cualquier alteración de las normas de transporte que se establezcan podrá ocasionar la anulación del préstamo.*

***EMBALAJE***

*El prestatario o transportista deberá suministrar las cajas necesarias para el traslado de las obras.*

*La manipulación de la obra se realizará con guantes adecuados. Se envolverá con papel neutro antes de ser acondicionada en la caja. Si fuera necesario se añadirá otro material para completar la inmovilización de la pieza. En todo caso, los materiales en contacto con el objeto tendrán un PH neutro.*

***TRANSPORTE***

*El transporte se realizará en condiciones de máxima seguridad, en un vehículo protegido contra robo.*

*Los movimientos de la caja se realizarán siempre sobre plataformas o carros con ruedas de goma o similar, evitando golpes y vibraciones.*

*La empresa de transporte comunicará a la Fundación CajaCanarias, con una antelación mínima de siete días, la programación de recogida y entrega de la obra.*

***SEGUROS***

*El prestatario deberá contratar una póliza de seguro a todo riesgo, en la modalidad clavo a clavo, cuyo beneficiario será la Fundación CajaCanarias. La póliza de seguro deberá cubrir todos los riesgos desde el momento del embalaje y la salida de las obras, hasta su regreso, incluyendo tanto el transporte de la obra como su estancia en la exposición, y en la que se especifique el valor individual de cada obra.*

*El original del certificado del seguro y las condiciones específicas de la póliza deberán estar en poder de la Fundación CajaCanarias como mínimo dos días antes de la salida de las obras.*

***MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPOSICIÓN***

*Una vez entregados los bienes, sólo podrán ser manipulados por el personal cualificado con el que cuente el museo, siempre bajo la supervisión y dirección de la Fundación CajaCanarias.*

*El prestatario no podrá retocar, barnizar o manipular, en ningún sentido, las obras de la Colección CajaCanarias. En caso de una emergencia que aconsejara una intervención inmediata para proteger la obra de mayores daños, el prestatario adoptará aquellas medidas que estime prudentes y necesarias para detener o aminorar el daño, informando de ello por escrito, en el más breve plazo posible, a la Fundación CajaCanarias.*

2.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

3.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Caja Canarias, al Servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintidós de febrero de dos mil dieciocho.**

**Vº Bº**

**EL PRESIDENTE,**

**Fdo. Marcial Morales Martín.**